



RESOLUCION EXENTA N° 0256

REF: AUTORIZA MANEJO DE VEHÍCULO INSTITUCIONAL A FUNCIONARIOS QUE INDICA Y DISPONE USO DE VITÁCORA.

ARICA, 02 OCT 2015

VISTOS

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resol. N° 015/0027 del 2015, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

1.- Que la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta de Jardines Infantiles posee para su uso institucional un vehículo marca Hyundai modelo Santa Fe, Placa Patente BY-BD-83-8 el cual se guarda en las dependencias de la Dirección Regional ubicada en 18 de Septiembre N° 1949 de la ciudad de Arica,

2.- Que para el buen funcionamiento de la Dirección Regional de la Junta de Jardines Infantiles se requiere regular el uso del vehículo institucional señalando a los funcionarios que estarán autorizados para manejarlo y el uso de la bitácora.

RESUELVO

1.- **Autorícese** a los funcionarios Don Pablo Carpio Requena RUT. 10.180.425-9 grado 20 EUR Auxiliar de servicio y Don Jaime Lira Valderrama RUT. 12.170.202-9 grado 15 EUR Encargado de bodega a manejar el vehículo institucional para el buen funcionamiento y para fines exclusivos de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta de Jardines Infantiles, quienes deberán rendir una caución en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 799 de 1974 que regula el uso y circulación de vehículos estatales.

2.- **Dispónese** que la bitácora del vehículo mencionado deberá mantenerse al interior de éste por los funcionarios autorizados a manejarlo y se deberá registrar su uso diariamente en ésta bitácora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

SFC/RFF/RAA/raa

DISTRIBUCION:

- ❖ Subdirección de RR.FF
- ❖ Ley de Transparencia
- ❖ Oficina de Partes